

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2025
ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.	9261

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta suscritos por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Uso de aparatos electrónicos. Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido el uno de octubre de dos mil veinticuatro a favor del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, y en términos del artículo 32, fracción XI, de la Código de la Administración Pública de Yucatán, que establece:

Artículo 32. A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XI. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y a su Titular, en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza.

(...).

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a la referida autoridad desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de seis de marzo de este año, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República; y dígaselo al municipio actor que ésta queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a dicha oficina², deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022; lo anterior, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente medio de control constitucional, los que pueden ser consultados en la indicada oficina.

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las quince horas del veinticinco de junio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígaselo a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de mayo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **11/2025**, promovida por el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán. Conste.
EGM/JHGV 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:06Z / 23/05/2025T10:37:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a0 3b 53 48 fe 62 cf fa bf f6 10 02 41 be 48 db 50 1a 9a d5 6f 15 89 2f c7 78 67 1e 7c 68 12 a9 21 f6 b9 3e 71 13 54 ff 7c 9a 7a 14 54 b1 56 3d 73 a1 c7 b4 3c ef 97 e4 fd 7e 97 6d 75 c4 1c 0f 83 0f cb d0 76 e7 a8 0f 68 10 e9 cc 29 62 c8 67 70 cf a1 34 17 13 e0 76 fc 75 ef f3 1c 4a 00 55 ea 1c 6a ba 70 e0 2a d8 a9 3f 10 ef 19 92 6d 39 2f 00 77 01 e2 0c b3 94 5f ae d7 2f 77 b3 39 14 26 46 f4 46 49 d6 c3 ea 00 f3 fe 52 69 6b ce a3 79 ce 7f 4d 57 5c d2 c8 b8 93 e1 4b fd 53 15 13 43 62 de c4 71 77 8e 4b b2 1d 28 72 f1 09 83 a7 e2 46 66 68 64 8b 54 e9 e5 6b a6 35 9a dc 34 fb cb ea a8 3c 51 f6 f8 45 5c 4d 1d 49 f7 9e 21 04 0b 88 81 c6 0c b8 c2 63 15 bc 70 7d c7 6b ec e3 97 1d 18 85 97 db 23 5f d1 02 ad e4 11 0b 11 15 62 3f 84 ac 96 c8 dd 04 09 b7 20 5c 39 4b 00 ff			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:06Z / 23/05/2025T10:37:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:06Z / 23/05/2025T10:37:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	19793			
	Datos estampillados	6A621A9B6AC08217B6665BCCA038A2199F399AB5C915996D2AF0D121E44775C5B6A54			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T00:46:33Z / 22/05/2025T18:46:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		34 00 e0 f1 4c de dd 19 a9 b8 1b 5e fc ee b0 2f 13 44 63 94 94 49 1f d1 86 c3 c9 be 82 37 d8 f1 5c 5c 71 7c 0f 0b 21 3d 01 c5 1f 5f 8f 4c 8a b2 56 0b 12 88 7b 27 44 69 48 9f 49 96 13 33 33 9c d4 34 98 e7 bd f0 23 ea 42 32 59 f2 7e 09 49 06 3b c8 9e 14 99 70 f0 02 3c dc d5 8e c9 18 bb e4 a6 a1 1e 08 1f dd 39 1e ee 4b 3c a6 da 43 0f da 2f fd c3 c6 e5 c3 37 b8 26 df 5d d3 03 ac 9c 8c 01 e3 69 7c 0c b7 2e 9b 71 15 54 53 57 31 16 e0 a6 9a c0 3a f7 bf 35 34 6d 8c 21 a0 7e 2c 6d 54 12 8e 40 94 78 9c a3 c6 31 8b dd 6f 76 72 d8 60 88 3c 64 a9 b7 6a 2c f1 9b 92 7a d0 4f 44 92 86 32 71 59 f6 c3 44 0c f6 48 e1 2a e6 a1 9b 9c 0c 56 46 df 7d 21 c6 34 3e 77 9b 92 16 2e 11 4f 4f f9 db 9f f6 ca 5d 1b c8 45 73 a4 94 79 9b e8 83 96 51 b3 32 67 37 ef 58 13 bb 5d 9a 3d 5a 79 6e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T00:46:33Z / 22/05/2025T18:46:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T00:46:33Z / 22/05/2025T18:46:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	18948			
	Datos estampillados	FD4310F0D90696C8CF22C8A125CCC3221749B55E7636271C22B9686EFF947D7832DF8			